El Fiscal de la Nación (i) como titular de la institución es el responsable de dirigir, orientar y reformular la política del Ministerio Público; por lo que, con la finalidad de coadyuvar con la labor fiscal, se hace oportuno dejar sin efecto la designación del abogado Tomassine John Tomasto Medrano, asimismo, considerando que se trata de un magistrado titular, deberá de designársele en un Despacho Fiscal conforme a su título de nombramiento. Por otro lado, en mérito al marco normativo señalado y previa verificación de los requisitos de ley, nombrar y designar al fiscal que ocupe provisionalmente el cargo de Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio para el Despacho de la Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en delitos cometidos por Funcionarios Públicos, conforme a la propuesta contenida en el oficio señalado en el segundo párrafo, nombramiento y designación que tendrán vigencia a partir de la fecha de su juramentación y hasta el 30 de junio de 2024, en mérito a la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos Nº 111-2023-MP-FN-JFS, de fecha 22 de diciembre de 2023, salvo que algún magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por la Ley Nº 31718.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto los artículos segundo y tercero de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 535-2024-MP-FN, de fecha 28 de febrero de 2024, que resolvieron designar al abogado Tomassine John Tomasto Medrano, Fiscal Adjunto Provincial Titulan Penal (Corporativo) de Coronel Portillo, Distrito Fiscal de Ucayali, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en delitos cometidos por Funcionarios Públicos, disponiéndose que la designación señalada en el artículo precedente, tenga vigencia a partir de la fecha de su toma de posesión y hasta el 30 de junio de 2024, en mérito a lo dispuesto por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos Nº 111-2023-MP-FN-JFS, de fecha 22 de diciembre de 2023 y a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Marlene Tarazona Trujillo, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, y su designación en el Equipo de Apoyo Fiscal del Distrito Fiscal de Lima Centro, así como su destaque como Adscrita al Despacho de la Fiscalía de la Nación en la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°s. 529-2020-MP-FN y 846-2021-MP-FN, de fechas 09 de marzo de 2020 y 09 de junio de 2021, respectivamente.

Artículo Tercero.- Nombrar a la abogada Marlene Tarazona Trujillo, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima Centro, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en delitos cometidos por Funcionarios Públicos.

Artículo Cuarto.- Designar al abogado Tomassine John Tomasto Medrano, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Coronel Portillo, Distrito Fiscal de Ucayali, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo.

Artículo Quinto.- Disponer que el nombramiento y designación señalados en el artículo tercero, tengan vigencia a partir de la fecha de su juramentación y hasta el 30 de junio de 2024, en mérito a lo dispuesto por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos Nº 111-2023-MP-FN-JFS, de fecha 22 de diciembre de 2023 y a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún

supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en delitos cometidos por Funcionarios Públicos, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Lima Centro y Ucayali, Coordinación del Despacho de la Fiscalía de la Nación, ante la Sección de Asuntos para Narcóticos (NAS) y DEA de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica y demás organismos vinculados en la lucha contra el Tráfico Ilícito de drogas y delitos conexos, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano y a los fiscales mencionados.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA Fiscal de la Nación (i)

2269067-5

Designan y nombran fiscales en el Distrito Fiscal de Cañete

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 690-2024-MP-FN

Lima, 8 de marzo de 2024

VISTO:

El oficio Nº 248-2024-SG/JNJ, suscrito por el abogado Juan Carlos Martin Vicente Cortés Carcelén, Secretario General de la Junta Nacional de Justicia, recepcionado por la Mesa Única de Partes Virtual de la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, el 04 de marzo de 2024, por el cual remite copias certificadas de, entre otras, la Resolución de la Junta Nacional de Justicia Nº 285-2024-JNJ, de fecha 29 de febrero de 2024.

CONSIDERANDO:

La Resolución de visto, emitida por la Junta Nacional de Justicia, se resuelve ratificar los nombramientos efectuados, entre otro, mediante Resolución del ex Consejo Nacional de la Magistratura Nº 561-2017-CNM, de fecha 28 de diciembre de 2017, la cual en el marco de la Convocatoria Nº 006-2016-SN/CNM, nombró, en otros, a un (01) Fiscal Adjunto Superior Penal de Cañete del Distrito Fiscal de Cañete.

Con fecha 01 de marzo de 2024, la Junta Nacional de Justicia, en ceremonia pública, proclamó, juramentó y entregó el título de nombramiento correspondiente, entre otros, al abogado Juan Valerio Cornejo Cabilla.

El numeral 3 del artículo 65 del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por Ley Nº 31718, señala que corresponde al Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, siguiendo los criterios establecidos en la Ley Nº 30483, Ley de la Carrera Fiscal, como son el orden de antigüedad, especialidad y experiencia en las funciones a desempeñar. Asimismo, según el numeral 4 del citado artículo la Fiscalía de la Nación tiene entre sus atribuciones la designación, según corresponda, de los fiscales titulares y provisionales en el órgano fiscal respectivo o plaza específica sobre la base del desempeño, experiencia y otros.

Según el numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley Nº

Según el numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley Nº 30483, también modificada mediante Ley Nº 31718, establece que los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que ocupan en caso de vacancia, licencia o impedimento el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen con los requisitos para el nivel que se les designa. Así, el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia ha manifestado que, la "suplencia o provisionalidad como tal, constituye una situación que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no tiene titularidad



alguna"; ello se complementa con el fundamento de que la incorporación a la carrera fiscal de los fiscales provisionales no titulares, no se ha efectuado conforme a lo establecido en los artículos 150 y 154 de la Constitución Política del Perú; por lo cual la provisionalidad de los fiscales tiene naturaleza temporal.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que no existe una equiparación entre los magistrados nombrados por concurso y los provisionales, dado que la provisionalidad es limitada en el tiempo siempre sujeta a condición resolutoria. Asimismo, dicho tribunal destacó la diferencia en el ordenamiento interno peruano entre fiscales provisionales y fiscales provisionales no titulares (Caso Casa Nina vs. Perú). Respecto a la provisionalidad la Corte ha señalado que esta "no debe extenderse indefinidamente en el tiempo y debe estar sujeta a una condición resolutoria". Es aquí, en que se destaca la comprensión de la condición resolutoria, desarrollada por la Corte, que "sería la extinción de la causa que motivó la ausencia o separación temporal de la funcionaria o el funcionario titular, o el cumplimiento de un plazo predeterminado por la celebración y conclusión de un concurso público para proveer los reemplazos de carácter permanente".

A través del oficio Nº 191-2024-MP-FN-GG-OGPOHU, Oficina General de Potencial Humano, informa las plazas fiscales, de dos (02) adjuntos superiores y ocho (08) provinciales, que podrán ser utilizadas para el proceso de nombramiento de fiscales titulares, señalando la siguiente información:

N°	Código AIRHSP	Estado	Cargo Estructural	Candidato	Distrito Fiscal	Ubicación
1	023755	VACANTE	FISCAL ADJUNTO SUPERIOR PENAL	SALAZAR APAZA, VILMA MARINERI	ANCASH	ANCASH
2	019261	VACANTE	FISCAL ADJUNTO SUPERIOR PENAL	CORNEJO CABILLA, JUAN VALERIO	CAÑETE	CAÑETE
3	023706	VACANTE	FISCAL PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA	CASTILLO GARCÍA, CARLOS NICOLÁS	ANCASH	CARHUAZ
4	023777	VACANTE	FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO)	MONTES DE OCA BUDIEL, ADLEY IVAN	APURÍMAC	ABANCAY
5	023941	VACANTE	FISCAL PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA	TICSE VILCAHUAMAN, MISAEL RUDY	HUÁNUCO	LEONCIO PRADO - AUCAYACU
6	024078	VACANTE	FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO)	BELTRÁN BAZALAR, NEIL GOERING	APURÍMAC	ABANCAY
7	021187	VACANTE	FISCAL PROVINCIAL PENAL	WARTHON QUINTANILLA, HERNÁN	APURÍMAC	ANDAHUAYLAS
8	021196	VACANTE	FISCAL PROVINCIAL MIXTO	LOZANO ROJAS, JENY	CAJAMARCA	BOLÍVAR
9	021251	VACANTE	FISCAL PROVINCIAL PENAL	BASILIO CHAUPIS, MARCO ANTONIO	HUÁNUCO	HUAMALÍES
10	023620	VACANTE	FISCAL PROVINCIAL PENAL	ALVARADO ESPINOZA, ZARESI	PASCO	PASCO

El Fiscal de la Nación (i) como titular de la Institución el responsable de dirigir, orientar y reformular la política del Ministerio Público; por lo que, con la finalidad de coadyuvar con la labor fiscal, se hace oportuno, en virtud a la ratificación del nombramiento efectuado por la Junta Nacional de Justicia mediante la resolución de visto, emitir el acto resolutivo correspondiente a efectos de designar al fiscal titular nombrado, a quien se le asignará el código AIRHSP señalado en el numeral 2 del cuadro precedente, en una plaza fiscal conforme a su título de nombramiento, para lo cual deberá darse por concluido el nombramiento y designación del fiscal que ocupa provisionalmente la plaza, a quien previa verificación de los requisitos de ley, resulta pertinente nombrar y designar de acuerdo a la propuesta de rotación efectuada a través del oficio Nº 372-2024-MP-FN-PJFSCAÑETE, cursado por el abogado Julio Aurelio Ildefonso Manrique Zegarra, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cañete; asimismo, deberá darse también por concluido el nombramiento y designación del fiscal que ocupa provisionalmente la plaza de Fiscal Adjunto Superior Transitorio, a la cual corresponde ser designada en un despacho fiscal de acuerdo a su título de nombramiento, tomando en consideración lo señalado en el oficio Nº 367-2024-MP-FN-PJFSCAÑETE.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 158 y 159 de la Constitución Política del Perú; y de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por la Ley Nº 31718.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Jaime Alfredo Valencia Catunta, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Cañete, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Cañete, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2982-2018-MP-FN, de fecha 04 de septiembre de 2018.

Artículo Segundo. - Dar por concluido el nombramiento de la abogada Carmela Elizabeth Aguado Huayta, como Fiscal Adjunta Superior Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Cañete, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Cañete, así como la prórroga de la vigencia de su nombramiento y designación, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N.ros 3825-2019-MP-FN y 3656-2023-MP-FN, de fechas 31 de diciembre de 2019 y 28 de diciembre de 2023, respectivamente.

Artículo Tercero.- Designar al abogado Juan Valerio Cornejo Cabilla, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal de Cañete, Distrito Fiscal de Cañete, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Cañete.

Artículo Cuarto.- Nombrar al abogado Jaime Alfredo Valencia Catunta, como Fiscal Adjunto Šuperior Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Cañete, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Cañete, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Quinto.- Designar a la abogada Carmela Elizabeth Aguado Huayta, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Cañete, Distrito Fiscal de Cañete, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete.

Artículo Sexto.- Disponer que el nombramiento designación señalados en el artículo cuarto, tengan vigencia a partir de la fecha de su juramentación y hasta el 30 de junio de 2024, en mérito a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y a la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 111-2023-MP-FN-JFS, de fecha 22 de diciembre de 2023, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito

Fiscal de Cañete, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano y a los abogados mencionados.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA Fiscal de la Nación (i)

2269160-1

Designan fiscales en el Distrito Fiscal de Áncash

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 691-2024-MP-FN

Lima, 8 de marzo de 2024

VISTO:

El oficio Nº 248-2024-SG/JNJ, suscrito por el abogado Juan Carlos Martin Vicente Cortés Carcelén, Secretario General de la Junta Nacional de Justicia, recepcionado por la Mesa Única de Partes Virtual de la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, el 04 de marzo de 2024, por el cual remite copias certificadas de, entre otras, la Resolución de la Junta Nacional de Justicia Nº 285-2024-JNJ, de fecha 29 de febrero de 2024.

CONSIDERANDO:

La Resolución de visto, emitida por la Junta Nacional de Justicia, que resuelve ratificar los nombramientos efectuados, entre otro, mediante Resolución del ex Consejo Nacional de la Magistratura N° 154-2018-CNM, de fecha 16 de abril de 2018, la cual, en el marco de la Convocatoria N° 008-2017-SN/CNM, nombró, entre otros, a un (01) Fiscal Adjunto Superior Penal de Áncash del Distrito Fiscal de Áncash.

Con fecha 01 de marzo de 2024, la Junta Nacional de Justicia, en ceremonia pública, proclamó, juramentó y entregó el título de nombramiento correspondiente, entre otros, a la abogada Vilma Marineri Salazar Apaza.

El numeral 3 del artículo 65 del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por Ley Nº 31718, señala que corresponde al Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales

de todos los niveles, siguiendo los criterios establecidos en la Ley Nº 30483, Ley de la Carrera Fiscal, como son el orden de antigüedad, especialidad y experiencia en las funciones a desempeñar. Asimismo, según el numeral 4 del citado artículo la Fiscalía de la Nación tiene entre sus atribuciones la designación, según corresponda, de los fiscales titulares y provisionales en el órgano fiscal respectivo o plaza específica sobre la base del desempeño, experiencia y otros.

Según el numeral 64.2 del artículo 64 de la ley Nº 30483, también modificada mediante Ley Nº 31718, establece que los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que ocupan en caso de vacancia, licencia o impedimento el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen con los requisitos para el nivel que se les designa. Así, el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia ha manifestado que, la "suplencia o provisionalidad como tal, constituye una situación que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no tiene titularidad alguna"; ello se complementa con el fundamento de que la incorporación a la carrera fiscal de los fiscales provisionales no titulares, no se ha efectuado conforme a lo establecido en los artículos 150 y 154 de la Constitución Política del Perú; por lo cual la provisionalidad de los fiscales tiene naturaleza temporal.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que no existe una equiparación entre los magistrados nombrados por concurso y los provisionales, dado que la provisionalidad es limitada en el tiempo siempre sujeta a condición resolutoria. Asimismo, dicho tribunal destacó la diferencia en el ordenamiento interno peruano entre fiscales provisionales y fiscales provisionales no titulares (Caso Casa Nina vs. Perú). Respecto a la provisionalidad la Corte ha señalado que esta "no debe extenderse indefinidamente en el tiempo y debe estar sujeta a una condición resolutoria". Es aquí, en que se destaca la comprensión de la condición resolutoria, desarrollada por la Corte, que "sería la extinción de la causa que motivó la ausencia o separación temporal de la funcionaria o el funcionario titular, o el cumplimiento de un plazo predeterminado por la celebración y conclusión de un concurso público para proveer los reemplazos de carácter permanente"

A través del oficio Nº 191-2024-MP-FN-GG-OGPOHU, la Oficina General de Potencial Humano, informa las plazas fiscales, de dos (02) adjuntos superiores y ocho (08) provinciales, que podrán ser utilizadas para el proceso de nombramiento de fiscales titulares, señalando la siguiente información:

N°	Código AIRHSP	Estado	Cargo Estructural	Candidato	Distrito Fiscal	Ubicación
1	023755	VACANTE	FISCAL ADJUNTO SUPERIOR PENAL	SALAZAR APAZA, VILMA MARINERI	ÁNCASH	ÁNCASH
2	019261	VACANTE	FISCAL ADJUNTO SUPERIOR PENAL	CORNEJO CABILLA, JUAN VALERIO	CAÑETE	CAÑETE
3	023706	VACANTE	FISCAL PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA	CASTILLO GARCÍA, CARLOS NICOLÁS	ÁNCASH	CARHUAZ
4	023777	VACANTE	FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO)	MONTES DE OCA BUDIEL, ADLEY IVAN	APURÍMAC	ABANCAY
5	023941	VACANTE	FISCAL PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA	TICSE VILCAHUAMAN, MISAEL RUDY	HUÁNUCO	LEONCIO PRADO - AUCAYACU
6	024078	VACANTE	FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO)	BELTRÁN BAZALAR, NEIL GOERING	APURÍMAC	ABANCAY
7	021187	VACANTE	FISCAL PROVINCIAL PENAL	WARTHON QUINTANILLA, HERNÁN	APURÍMAC	ANDAHUAYLAS
8	021196	VACANTE	FISCAL PROVINCIAL MIXTO	LOZANO ROJAS, JENY	CAJAMARCA	BOLÍVAR
9	021251	VACANTE	FISCAL PROVINCIAL PENAL	BASILIO CHAUPIS, MARCO ANTONIO	HUÁNUCO	HUAMALÍES
10	023620	VACANTE	FISCAL PROVINCIAL PENAL	ALVARADO ESPINOZA, ZARESI	PASCO	PASCO

El Fiscal de la Nación (i) como titular de la Institución es el responsable de dirigir, orientar y reformular la política del Ministerio Público; por lo que, con la finalidad de coadyuvar con la labor fiscal, se hace oportuno, en virtud a la ratificación de nombramiento efectuado por la Junta Nacional de Justicia mediante la resolución de visto, emitir el acto resolutivo correspondiente a efectos

de designar a la fiscal titular nombrada, a quien se le asignará el código AIRHSP señalado en el numeral 1 del cuadro precedente, en un Despacho Fiscal conforme a su título de nombramiento, para lo cual deberá darse por concluido el nombramiento y designación de un fiscal que ocupa provisionalmente dicha plaza, teniendo en cuenta para ello la propuesta de designación efectuada